



# La nueva Ley General de Contratación Pública y su incidencia en los procedimientos de contratación

Marzo - abril 2023



# EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Validez del contrato: conforme al ordenamiento jurídico – artículo 100.
- Perfeccionamiento del contrato: firmeza de la adjudicación y rendición de garantía de cumplimiento.
  - Garantía de cumplimiento: artículo 44 - obligatoria en licitación mayor y en licitación menor; potestativa en licitación reducida.
  - Garantía de cumplimiento: umbral 5 % a 10 % del monto adjudicado.
  - Garantía de cumplimiento: en caso de omisión, corresponde al 5 %.

# EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Modificación unilateral: artículo 101.
- Límite: máximo un 20 % en cuanto al monto y al plazo.
- Modificación excepcional: 50 % -monto y plazo- ante situación sobrevenida y circunstancias técnicamente acreditadas en el expediente. Exige autorización del jerarca o del delegado.
- Si la circunstancia técnica no resulta tal, cabe la responsabilidad del funcionario.

# EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Cesión del contrato: artículo 102.
- Exige autorización del jerarca o del delegado.
- Se debe indicar la causa.
- Cesionario ha de ser idóneo: respetar el régimen de prohibición.
- Cesión derechos de pago: artículo 278 RLGCP.
  - Se debe comunicar vía SICOP a la Administración.
  - Se puede invocar alguna excepción por incumplimiento.

# EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Contratación irregular: artículo 103.
- Procedimiento diferente, excepción como medio ilegítimo o infracción al régimen de prohibiciones.
- Deber de verificación del contratista - responsabilidad.
- Indemnización – no procede pago alguno.
- Se evita reconocer utilidades – estimadas en un 10 % del contrato.

# EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Plazo y prórroga: artículo 104.
- Plazo máximo: 4 años.
- Plazos mayores: carácter excepcional.

Justificación técnica, jurídica y financiera.

- Límite excepcional: 10 años.

# EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Prórroga y suspensión: artículo 105.
- Causa: atrasos provocados por la Administración, caso fortuito o fuerza mayor.
- Plazo para solicitar: 8 días hábiles posteriores al hecho.
- Plazo para resolver: 8 días hábiles posteriores a la presentación.
- Trascendental: vigencia del plazo contractual.
- Debe estar motivada la decisión de prórroga.
- Suspensión: caso fortuito o fuerza mayor – máximo 6 meses.

# EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Fiscalización: artículo 106.
- Deber de la entidad contratante de fiscalizar la adecuada ejecución.
- Prescripción de responsabilidad: artículo 107.
- Plazo de prescripción: 5 años desde que ocurre el hecho.
  - Obra pública: vicios ocultos prescriben a los 10 años a partir de la entrega definitiva de la obra.

# EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Recepción de obras: artículo 108.
- Recepción de bienes y servicios: artículo 109.
- Recepciones provisionales y recepciones definitivas.
- Plazo de prescripción: 5 años desde que ocurre el hecho.

## **ACTIVIDAD GRUPAL - 4 / 5 integrantes**

El contratista comunica al INDER que hace 8 días hábiles la empresa naviera le informó formalmente que la embarcación que transporta los productos que debe entregar al INDER tuvo una falla mecánica, que se traduce en un atraso de 15 días hábiles. En caso de solicitar una prórroga, ¿se le debe otorgar? Justifiquen adecuadamente.

**TIEMPO: 10 MINUTOS**